



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá. Queda para proveer. Tuluá, 04 de marzo del 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0493

RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2018-00159-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUIS ALFONSO MORIONES DÍAZ
DEMANDADA : LAURA PATRICIA ESCOBAR MENDOZA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, cinco (05) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el oficio No. 199 del 10-02-2021 proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de Tuluá (V) y de la revisión al expediente, se:

RESUELVE:

ÚNICO: COMUNÍQUESE al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de Tuluá (V), que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso **EJECUTIVO** con radicación **2018-00470-00** y comunicado mediante oficio No. 073 del 01-03-2021, **NO** desde el pasado 02 de diciembre de 2020. Por secretaría librese la respectiva comunicación. **NO SURTE EFECTOS DE LEY**, por cuanto los mismos fueron embargados dentro del proceso **EJECUTIVO** con radicación **2019-00135-00** que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL** de esta municipalidad, donde funge como demandante **CARLOS ALBERTO ARAGÓN SALAZAR**. Por secretaría librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 08 MAR 2021	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 639 .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

asunto en representación del demandado, conforme a las facultades que le fueron otorgadas en el poder adjunto

QUINTO: Una vez vencido los términos del traslado respectivo, regrese el expediente a despacho para el pronunciamiento respectivo.

SEXTO: TENER por cumplido el requerimiento efectuado en el auto No. 2119 del 25 de noviembre de 2021, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No _____.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario